CONTRATO DE INTERVENTORÍA	**No.** 192 -2023
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL AL CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE VIGENCIA 2023, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
NIT	800.108.683-8
CONTRATISTA:	INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS DEL CARIBE S.A.S.
NIT	901359755-2
DIRECCIÓN:	CALLE 7D # 16-65, PONTEVEDRA, Valledupar-Cesar
TELÉFONO:	3104562228
CORREO ELECTRÓNICO	interventoriasyconsultoriasdelcaribe@hotmail.com
VALOR:	SETENTA MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($70.951.989).
DURACIÓN:	El término para la ejecución del contrato se estima en CINCO (05) MESES, calendario contados a partir de la firma del acta de inicio. Para efectos fiscales, financieros y de expedición de las garantías del contrato.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.523.299 expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, delegado para suscribir minutas contractuales mediante la Resolución de Delegación No. 00053 del 22 de enero del 2016, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS DEL CARIBE SAS,** identificada con el NIT. 901359755-2, representada legalmente por la señora **SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.642.831, como consta en certificado de existencia y representación legal, para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO.** Previas las siguientes consideraciones: a) Que la entidad debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación. b) Que del contrato celebrado no se derivará para el MUNICIPIO ningún tipo de relación laboral. c) Que para la adjudicación y celebración de este contrato y de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo, numeral 2 Literal b), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se adelantó el procedimiento de Concurso de Mérito Abierto AMJI CMA No. 002-2023 y se presentó el siguiente proponente: **INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS DEL CARIBE SAS,** identificada con el NIT. 901359755-2. d) Que, una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, se adjudicó el Concurso de Mérito al proponente **INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS DEL CARIBE SAS,** identificada con el NIT. 901359755-2, por ser su propuesta favorable para los intereses del MUNICIPIO y se notificó al proponente. e) Que existe la Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 2023040400003** de 2023, expedida por el Profesional Universitario de la Secretaría de Hacienda, con cargo a la vigencia fiscal de 2023, como respaldo presupuestal del proceso de selección, f) Que una vez adjudicado el contrato, procede la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y LEGAL AL CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE VIGENCIA 2023, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor estimado del contrato es de **SETENTA MILLONES, NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL, NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($70.951.989).** El MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, pagará al CONTRATISTA previa presentación de las actas de pago parciales e Informe de Actividades por parte del Contratista, aprobados por el interventor, de acuerdo con lo pactado, y corresponderán al valor que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas por los precios unitarios, hasta el 90% del valor total del contrato. El 10% restante sólo se cancelará

con la terminación total de las actividades y con el recibido a satisfacción por parte de la Interventoría. Este último pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley para su liquidación. El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y el Decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la Ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Hacer entrega de los elementos descritos en el presupuesto oficial a la población beneficiara del proyecto. **c)** Colocar a disposición el personal requerido en las especificaciones técnicas del presente estudio previo. **d)** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. **g)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la prestación del servicio. **h)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **i)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio. **j)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **k)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **l)** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **m)** Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **n)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **o)** Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **p)** Actualización de las demás pólizas que lo requieran. **q)** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de terminación y de liquidación. **r)** Presentar toda la información requerida por el supervisor o EI Municipio. **s)** Acoger las directrices definidas por el área competente del Municipio, para el personal de perfil social del Contratista. **t)** Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **u)** EI Contratista se obliga a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes. **v)** Se compromete a estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la • ejecución de los trabajos, así como también a la implementación de los controles que permitan mitigar los riesgos asignados al contratante y al contratista. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**. **a.** Organizar y contratar el personal idóneo y el equipo de trabajo que sea necesario para desarrollar a cabalidad las actividades planteadas en la Minuta del Evento. **b.** Elaborar el plan de contingencias para garantizar la seguridad de las actividades. **c.** Prestar los servicios en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad. **d.** Garantizar la calidad de los alimentos y kits a suministrar. **e.** Cumplir de buena fe el objeto del contrato. **f.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **g.** El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. **h.** Cumplir las

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax (095) 5769024
Calle 5 No. 3 A – 35, Oficina de Contratación, Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

demás obligaciones e informes derivados del estudio de conveniencia, la propuesta presentada de este contrato, de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes. **i.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor. **j.** Presentar la factura de cobro una vez ejecutado el objeto del contrato. **k.** Presentar oportunamente los pagos al sistema integral de seguridad social. **m.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del contrato son obligaciones del municipio de La Jagua de Ibirico, las siguientes. **a)** Registrar presupuestalmente el valor consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en el pliego de condiciones siempre que se halle dentro del presupuesto oficial. **b)** Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del proyecto; **c)** Realizar la supervisión del proyecto contratado. **d)** Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago. **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO**: El objeto del contrato debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los pliegos de condiciones del Concurso de Mérito Abierto AMJI CMA No. 002-2023, los documentos y estudios previos; los cuales, junto con la propuesta presentada por el contratista, hacen parte integral del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión será ejercida por el Secretario de Educación, Cultura y Deporte Municipal. Éste tiene la obligación de ejercer el control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. **1. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN. 1.1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERVISIÓN. a.** Elaborar y suscribir con el contratista el acta de iniciación de la ejecución del contrato, así como las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deban recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia, así como las razones por las cuales un suministro debe suspenderse. **b.** Vigilar la ejecución oportuna de los dineros destinados al suministro contratado. **c.** Presentar un informe mensual de supervisión el cual debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de los suministros durante dicho mes y su respectivo porcentaje. **d.** Presentar un informe final de supervisión que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de los suministros y que incluye adicionalmente, el acta de entrega de los suministros debidamente diligenciada por las partes. **e.** En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **f.** Aprobar el programa de ejecución de todo contrato debe elaborarse, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato. **g.** Hacer las recomendaciones especiales para la calidad de manera oportuna. **h.** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato de suministro, de acuerdo con la programación presentada en la propuesta del contratista del suministro. **i.** Debe establecer controles de tiempo para todas las actividades de los proyectos y las revisiones y verificaciones formales en el desarrollo de cada una de ellas. **j.** Revisar y avalar las actas de recibido parcial del suministro. **k.** Llevar control del programa de avance del suministro, en consideración la satisfacción de los intereses de la entidad y el menor riesgo, dentro de estas actividades deberá supervisar las acciones adelantadas por el contratista que permitan mitigar los riesgos asignados al contratista y el contratante. **l.** Hacer un seguimiento técnico, económico, financiero, ambiental y administrativo mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos. **m.** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. **n.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **o.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **P.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **q.** Vigilar que las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo se encuentren vigentes. **r.** Controlar que las pólizas que vienen garantizando el contrato se modifiquen en la misma forma que el contrato tenga ajustes de plazo de ejecución y valor. **s.** Llevar desde el inicio de su gestión, una carpeta – archivo oficial en la que reposen todos los documentos que se emitan durante la vigilancia y control hasta su liquidación, la cual se remitirá debidamente foliada a la oficina asesora jurídica en la que repose la carpeta original del contrato,

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax (095) 5769024
Calle 5 No. 3 A – 35, Oficina de Contratación, Tercer Piso

a fin de que haga parte de la misma. **t.** Asistir a los comités de técnicos y firmar las actas respectivas. **u.** Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **v.** Analizar y conceptuar al supervisor sobre la viabilidad de atender positiva o negativamente las solicitudes de prórrogas o adición al plazo o valor inicialmente convenido en el contrato, presentadas por el contratista. **w.** Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **2. OBLIGACIONES TÉCNICAS. a.** Informar sobre inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato asignado para su seguimiento. **b.** Mantener los registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances del contrato en forma comparativa con los programas propuestos por el contratista del suministro. **c.** Estudiar detalladamente las especificaciones técnicas del proyecto, para hacer cumplir todas las exigencias de las mismas. **d.** Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del contratista, las actividades adicionales propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días siguientes a la solicitud del contratista. **e.** Deberá verificar la calidad de las de los suministros, medir y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente, según las especificaciones. **f.** Solicitar y verificar los muestreos y análisis de los diferentes materiales que se utilicen en la construcción; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras. **g.** Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del tiempo previsto para la liquidación del contrato y que este está obligado a suministrarle. **3. OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERA. a.** Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato. **b.** Evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista en el caso de que ocurra, debe detectarla e informar al supervisor para canalizar la sanción. **c.** Radicar las actas parciales de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **d.** Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato. **e.** Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. f. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **4. OBLIGACIONES AMBIENTALES.** a. Velar que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**: El término para la ejecución del contrato se estima en CINCO (05) MESES, calendario contados a partir de la firma del acta de inicio. Para efectos fiscales, financieros y de expedición de las garantías del contrato. **OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA. 1. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA INTERVENTORÍA. A.** Elaborar y suscribir con el contratista el acta de iniciación de la ejecución del contrato, así como las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deban recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia, así como las razones por las cuales un suministro debe suspenderse. **B.** Vigilar la ejecución oportuna de los dineros destinados al suministro contratado. **C.** Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual de interventoría el cual debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución del suministro durante dicho mes y su respectivo porcentaje. **D.** Presentar al supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de los suministros y que incluye adicionalmente, el acta de entrega de los suministros debidamente diligenciada por las partes, en el formato que para tal fin suministrará el supervisor del contrato. **E.** Estar afiliado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93, y demás normas que lo regulen. **F.** Verificar que las inversiones que el contratista efectué con los dineros entregados por la entidad, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y oportuna. **G.** En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **H.** Aprobar el programa de ejecución de todo contrato debe elaborarse, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato. **I.** Hacer

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax (095) 5769024
Calle 5 No. 3 A – 35, Oficina de Contratación, Tercer Piso

las recomendaciones especiales para la calidad de manera oportuna. **J.** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato de suministro, de acuerdo con la programación presentada en la propuesta del contratista del suministro. **K.** Debe establecer controles de tiempo para todas las actividades de los proyectos y las revisiones y verificaciones formales en el desarrollo de cada una de ellas. **M.** Revisar y avalar las actas de recibido parcial del suministro. **N.** Llevar control del programa de avance del suministro, en consideración la satisfacción de los intereses de la entidad y el menor riesgo, dentro de estas actividades deberá supervisar las acciones adelantadas por el contratista que permitan mitigar los riesgos asignados al contratista y el contratante. **O.** Exigir al contratista la aplicación y el cumplimiento de las actividades del contrato. **P.** Hacer un seguimiento técnico, económico, financiero, ambiental y administrativo mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos. **Q.** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. **R.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **S.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **T.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **U.** Vigilar que las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo se encuentren vigentes. **V.** Controlar que las pólizas que vienen garantizando el contrato se modifiquen en la misma forma que el contrato tenga ajustes de plazo de ejecución y valor. **W.** Llevar desde el inicio de su gestión, una carpeta – archivo oficial en la que reposen todos los documentos que se emitan durante la vigilancia y control de la interventoría hasta su liquidación, la cual se remitirá debidamente foliada a la oficina asesora jurídica en la que repose la carpeta original del contrato, a fin de que haga parte de la misma. **X.** Asistir a los comités de técnicos y firmar las actas respectivas. **Y.** Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. **Z.** Analizar y conceptuar al supervisor sobre la viabilidad de atender positiva o negativamente las solicitudes de prórrogas o adición al plazo o valor inicialmente convenido en el contrato, presentadas por el contratista. **AA.** Las demás que por Ley o contrato le correspondan. **2. OBLIGACIONES TÉCNICAS. A.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato asignado para su seguimiento. **B.** Mantener los registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances del contrato en forma comparativa con los programas propuestos por el contratista del suministro. **C.** Analizar los programas de inversión cuando a ello haya lugar, de inversión general, del plan de trabajo, del programa de utilización de personal, del equipo que dispondrá el contratista, con el fin de avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución del suministro. **D.** Estudiar detalladamente las especificaciones técnicas del proyecto, para hacer cumplir todas las exigencias de las mismas. **E.** Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del contratista, las actividades adicionales propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro los tres días siguientes a la solicitud del contratista. **F.** Deberá verificar la calidad de las de los suministros, medir y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente, según las especificaciones. **G.** Solicitar y verificar los muestreos y análisis de los diferentes materiales que se utilicen en la construcción; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras. **H.** Dar cumplimiento a los requerimientos definidos para la interventoría, en el manual para el desarrollo de proyectos de infraestructura, que será entregado por el supervisor del contrato. **I.** Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del tiempo previsto para la liquidación del contrato y que este está obligado a suministrarle. **1.3. OBLIGACIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERA. A.** Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato. **B.** Evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista en el caso de que ocurra, debe detectarla e informar al supervisor para canalizar la sanción. **C.** Radicar las actas parciales de cobro por trabajos

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax (095) 5769024
Calle 5 No. 3 A – 35, Oficina de Contratación, Tercer Piso

ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **D.** Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato. **E.** Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. F. Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **4. OBLIGACIONES AMBIENTALES. A.** Velar que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene. **CLÁUSULA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN**: Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA**: El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única, la cual, podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: **1. CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del valor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y un año más. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS**: Por expresa disposición del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2° de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS**.- En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedarán en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 68 y 69 de la

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax (095) 5769024
Calle 5 No. 3 A – 35, Oficina de Contratación, Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

Ley 80 de 1993). **CLÁSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **CLÁSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**: El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en La Jagua de Ibirico, en el Departamento del Cesar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) los demás requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista **PARÁGRAGO PRIMERO**: El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos por el Municipio, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y EL MUNICIPIO podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista publicará el contrato en la Gaceta Municipal, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. La mora en su pago le causará el interés previsto en las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO**: La publicación del presente Contrato constituye un requisito de legalidad, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 190 de 1.995. (Estatuto Anticorrupción). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERSONAL Y EQUIPO**: Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al Municipio, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y el Municipio de La Jagua de Ibirico. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el **CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de actividades aprobado. Si el **CONTRATISTA** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para el Municipio de la Jagua de Ibirico**. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax (095) 5769024
Calle 5 No. 3 A – 35, Oficina de Contratación, Tercer Piso

EL PUEBLO PRIMERO
OVELIO JIMÉNEZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPAL

causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO:** Si las circunstancias de fuerza mayor y / o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iníciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenido vigente. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Municipio y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías correspondientes **CLÁSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre al Municipio de la Jagua de Ibirico, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 2023040400003**, correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, en la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
Jefe Oficina Contratación

EL CONTRATISTA,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS DEL CARIBE S.A.S.
Rep. Legal **SUSANA ROSA GUERRA MENDOZA**

Elaboró: Alexandra Jiménez Daza
Asesora Jurídica Externa
Revisó: Carlos Roberto Borrego Daza
Jefe Oficina de Contratación

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguaibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Teléfono (095)5769206 – Fax (095) 5769024
Calle 5 No. 3 A – 35, Oficina de Contratación, Tercer Piso